



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 012 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 19 de enero del 2,2023

VISTO: la Hoja de Envío N° 000157-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 16.01.2023, de la Oficina de Administración, relacionado con la Baja de los Bienes Muebles (según detalle en el Anexo adjunto), y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 000187-2022-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 14.12.2022, emitido por el Responsable del Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica (Subgerencia de Operación y Mantenimiento), alcanza los Formatos de las Ficha Técnicas de la situación actual de las siguientes unidades: Camión plataforma EGL-952 y Cama Grúa EGA-012, los cuales han cumplido su tiempo de vida útil, y cuya reparación resultaría onerosa para la institución; por lo que informa que es necesario solicitar la baja correspondiente solicitando el trámite ante la oficina correspondiente para los fines indicados;

Que, mediante Proveído 225-2022-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 27.12.2022, dicha Área Técnica, remite Fichas técnicas para la baja del camión plataforma EGL-952 y camión grúa EGA-012 de acuerdo a lo coordinado con el área de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2023-GRLL-GOB/PECH-06-C.P., de fecha 10.01.2023, el Responsable del Área de Control Patrimonial se pronuncia respecto a la Baja de 01 Camión Grúa EGA-012 y el Camión Plataforma EGL-952 cuyas características consigna. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Descripción de los bienes, Análisis, y, finalmente, como Conclusión, refiere que, habiendo cumplido el Área de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, se debe proceder a declarar la Baja Contable de los bienes señalados; precisando que los están en "situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio". Finalmente, remite el cuadro con la descripción de los bienes muebles y el expediente administrativo para trámite de resolución gerencial de baja;

Que, con Hoja de Envío N° 00014-2023-GRLL-PECH-OAD-CP-RSA, de fecha 16.01.2023, el responsable de Control Patrimonial absuelve la observación efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la precisión sobre la Motobomba HP;

Que, mediante documento de VISTO, de fecha 11.01.2023, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 se aprueba la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo artículo 47º define a la "Baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 48º de la citada Directiva, establece las causales de la misma, entre ellas, en el literal f, Mantenimiento o Reparación Onerosa; situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "**MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**" de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el Artículo precedente.

TERCERO.- Disponer que la disposición final de los bienes materia de la baja que se aprueba en el primer resolutivo, se efectúe en el plazo de cinco (05) meses según lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente